
RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2021 DEL DIRECTOR GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA VALLADOLID - OESTE POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE 1 PLAZA EN LA CATEGORIA DE ODONTOLOGO, EN LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE, CONSTITUYENDOSE BOLSA DE EMPLEO

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que *"la selección de personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad"*.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de ODONTOLOGO conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente."*

En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León".

El último proceso selectivo convocado en la categoría objeto de esta convocatoria es la Orden SAN/1250/2008, de 2 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Odontólogo, del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL de 14 de julio).

No obstante lo anterior, habida cuenta de que con fecha 28 de septiembre de 2020 la Mesa Sectorial de Sanidad ha aprobado el Baremo Negociado que servirá para la selección de personal estatutario temporal en la categoría de Odontólogo, se considera conveniente la aplicación del baremo actualizado aprobado.

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de

Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **ODONTOLOGO** en la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Oeste, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. - Objeto de la Convocatoria: - La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar el nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría profesional de ODONTOLOGO (A1) en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Oeste mediante nombramiento de interinidad en 1 plaza vacante, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Con los aspirantes admitidos se constituirá una bolsa de empleo con un listado el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el anexo de las presentes bases y al que se acudirá si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

Segunda. – Requisitos: Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados segundo y tercero de esta base segunda. a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión del título de Odontólogo o el título en Medicina y Cirugía y el título oficial de Médico Especialista en Estomatología, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse

inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Tercera. - Solicitudes y Plazo de Presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Con finalidad de una mayor divulgación se enviará para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del *FORMULARIO-MODELO* que figura en el Anexo II de la presente resolución, irá dirigida al Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria Valladolid Oeste (C/ Dulzaina, 2 – 47012 de Valladolid) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. - Proceso de selección: La selección del personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Quinta. - Órgano de Selección: La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:	D. Elpidio GARCIA RAMON
Vocal:	Dña. Isabel ESTEBAN SAEZ
Vocal:	D. Gabriel GARCIA CALDERON
Vocal:	D. Ernesto RODRIGUEZ-MONSALVE PASTOR
Secretaria:	Dña. M ^a del Pilar BERMEJO RECIO

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Sexta. - Resolución de la convocatoria: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Director Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, el Director Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

En el trámite de alegaciones no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Director Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado aquel que obtenga la mayor puntuación

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Séptima. - Nombramiento y cese: El Director Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste formalizará un nombramiento estatutario temporal de interinidad al aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22.2, artículo 23.4, artículo 24.2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

Octava. - Constitución de lista de empleo: Con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos y no resulten seleccionados, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una lista para poder efectuar futuros nombramientos temporales.

Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta, como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL del 30/03/2010).

El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración, seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicaran los siguientes CRITERIOS:

1º. Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado I - Experiencia Profesional.

2º. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado de la Experiencia Profesional.

3º. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado II- Formación Continuada, Docencia y Titulaciones.

4º. De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Novena.- Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 ,de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a 31 de marzo de 2021

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).

GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA VALLADOLID OESTE



Fdo.: Elpidio GARCÍA RAMÓN

DILIGENCIA para hacer constar que el día de la fecha se procede a la publicación de la resolución de 31 de marzo de 2021 mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección de personal estatutario temporal de interinidad de una plaza en la categoría de **ODONTOLOGO (A1)** en la GAP Valladolid Oeste, en los tabloneros de anuncios del de la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Oeste y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Valladolid, a 9 de abril de 2021

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN



Fdo.: M^a del Pilar BERMEJO RECIO

ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,25 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, referidos todos ellos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos.

A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0,15 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria al servicio de empresas privadas concertadas con los Servicios de Salud, así como en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con cualquier Administración pública: 0,08 puntos.
8. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.
9. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, en categorías sanitarias del Grupo A1 distintas a la objeto de convocatoria: 0,03 puntos.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- Los servicios prestados en situación de promoción interna temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la especialidad donde se hayan desarrollado.
- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares y de excedencia por razón de violencia de género será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.
- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal de los mismos.
- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

- Los servicios prestados por personal, con nombramiento a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
- Los certificados de servicios prestados, en los que figuren nombramientos temporales a tiempo parcial deberán contener, además de la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada efectivamente realizada.
- Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la experiencia profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente, junto con la aportación de la vida laboral del trabajador.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad del apartado de experiencia profesional será de 60 puntos.

II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

II. 1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

1.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos.

2.- Grado de Doctor: 3,5 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente "*cum laude*" o "*apto cum laude por unanimidad*" se añadirán 0,5 puntos.

II.2. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de actividades formativas: cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.

b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación.

Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional.

- Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.
- Solamente se valorarán aquellos cursos directamente relacionados con la categoría objeto de convocatoria.
- Los títulos propios de las Universidades serán objeto de valoración en este apartado de formación continuada.

II.3- FORMACIÓN ESPECIALIZADA:

Los Títulos de Máster oficial universitario reconocidos por el Ministerio competente en materia de educación, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos), se valorarán a 0,5 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Formación Especializada es de 25 puntos.

II.4. DOCENCIA:

A.-Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Por realización de docencia a postgraduados en materias relacionadas directamente con el contenido de la categoría objeto de convocatoria, en actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública competente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada hora impartida.

B.-Por cada curso académico como profesor asociado en Facultades de Ciencias de la Salud: 1 punto.

II.5. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES:

A. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría objeto de convocatoria, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas:

Primer autor: 0,3 puntos.

Resto autores: 0,15 puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

2. Capítulo de libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

3. Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,2 puntos.

En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Comunicaciones a Congresos: 0,2 puntos
5. Poster a Congresos: 0,1 puntos.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso, un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, teniéndose en cuenta siempre la más favorable al interesado.

B. Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.

1. Como investigador principal: 2 puntos por proyecto.
2. Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS.

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado de forma definitiva correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del Anexo III del baremo de méritos es de 15 puntos.

**A los efectos de la valoración de los diferentes apartados establecidos en el presente ANEXO I (BAREMO DE MÉRITOS), se tendrá en cuenta, como categorías equivalentes a la convocada, el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE Núm. 83 del 7/4/2015).*

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE ODONTOLOGO EN LA GAP VALLADOLID OESTE (*Convocatoria 31-03-2021*)

D/D^a con domicilio en provisto/a del DNI, teléfono de contacto,, y correo electrónico enterado/a de la convocatoria efectuada por la GAP VALLADOLID OESTE para la cobertura de 1 puesto de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **ODONTOLOGO**.

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la SOLICITUD la **DOCUMENTACIÓN siguiente**:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y Resumen Valorado de los Méritos.

En, a de de 2021

Fdo.:

**GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE
C/ DULZAINA, 2 (47012- VALLADOLID)**

**ANEXO
ODONTOLOGO
RESUMEN VALORADO DE MERITOS - AUTOBAREMO**

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

APELLIDOS/NOMBRE	DNI:
------------------	------

I-EXPERIENCIA PROFESIONAL

Apdo	Meses	Puntos	Total
I.1		0,30	
I.2		0,25	
I.3		0,15	
I.4		0,15	
I.5		0,15	
I.6		0,10	
I.7		0,08	
I.8		0,05	
I.9		0,03	
Total I - EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 60 puntos)			

II-FORMACION, DOCENCIA, INVESTIGACION Y OTRAS..
--

II.1 FORMACION UNIVERSITARIA	
1-Estudios de Doctorado (2 puntos)	
2-Grado de Doctor (3,5 puntos)	
II.2 FORMACION CONTINUADA	
II.3 FORMACION ESPECIALIZADA (máximo 25 puntos)	
II.4 DOCENCIA	
A. Docencia Impartida - 0,05 puntos/hora	
B. Cursos Profesor Asociado - 1 punto/Curso	

SIGUE .../...

AUTOBAREMO (continuación)

II.5 INVESTIGACION Y OTRAS ACTIVIDADES		
<i>A.1 Publicaciones</i>		
<i>1er Autor</i>		
<i>Resto Autores</i>		
<i>A.2 Capítulos Libro - 0,2 puntos/capítulo</i>		
<i>A.3 Libro - 1,2 puntos</i>		
<i>A.4 Comunicaciones - 0,2 puntos</i>		
<i>A.5 Poster - 0,1 puntos</i>		
<i>B.1 Proyectos Investigación (ppal) 2 pto/proy.</i>		
<i>B.2 Proyectos investigación (resto) 1 pto/proy</i>		
Total II-FORMACION, DOCENCIA Y ACTIVIDADES (máximo 40 puntos)		
III-SUPERACION EJERCICIOS FASE OPOSICION (máx. 15 puntos)		
TOTAL AUTOBAREMO		